

**ORDINARIO LABORAL**  
**2019-326**

Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, hoy diecinueve de abril de dos mil veintiuno.



**MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ**

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, diecinueve (19) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO**

Sería el caso tener en cuenta la citación enviada a la parte demandada y cuyas constancias se aportaron por la parte demandante diligentemente el pasado 8 de marzo; sin embargo, teniendo en cuenta la vigencia de la normativa contenida en el Decreto 806 de 2020 artículo 8° sobre la notificación, no queda otra salida que no tener en cuenta la notificación enviada a la contraparte en los términos del artículo 291 C.G.P. ss y 29 C.P.T., y requerir a la parte actora para que proceda a realizar la notificación a su contraparte dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 artículo 8° en primer lugar a su correo electrónico si se tiene conocimiento del mismo y ha sido puesto en conocimiento del Despacho y en caso de no conocerse o resultar infructuoso el envío, se deberá dirigir la comunicación a la dirección física que se reporta en el Certificado de existencia y representación legal vigente.

El Despacho adopta esta posición, en aras de evitar futuras nulidades y teniendo en cuenta que para la fecha de entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020 no se había producido la notificación a la parte demandada en vigencia del artículo 291 CGP ss y artículo 29 C.P.T. dentro del presente proceso.

De otro lado, se advierte que para la notificación electrónica antes mencionada sea exitosa se deben seguir las siguientes recomendaciones:

- Se debe remitir al demandado un escrito donde se indique que se le está notificando de una demanda, suministrándole la identificación de partes, radicado del proceso (23 dígitos), fecha de auto admisorio, tipo de proceso, juzgado de conocimiento, correo electrónico del juzgado y el termino con que cuenta para que se entienda surtida la notificación una vez recibida la comunicación en el correo electrónico, adjuntando en PDF legible la demanda y el auto admisorio.
- Se debe allegar al juzgado la copia legible en PDF del escrito de notificación, documentos adjuntos y la constancia de envío del correo al destinatario.
- Se debe aportar al Juzgado la constancia de **confirmación de recibido** del correo electrónico emitida por el destinatario, o la que se activa al momento del envío de la correspondencia a través de la plataforma del correo electrónico, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 8, inciso cuarto: *“Para los fines de esta norma se podrán*

ORDINARIO LABORAL  
2019-326

*implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibido de los correos electrónicos o mensajes de datos”.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **19 DE ABRIL DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 045 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **20 DE ABRIL DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga.  
**Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ  
Secretaria